

Cuerpo I - 6

b) Que el art. 11° del D.S. 212, de 1992, establece que los trazados de los servicios de locomoción colectiva deben considerar sólo vías autorizadas;

c) Que esta Secretaría Regional ha considerado conveniente, conforme a los antecedentes, autorizar para el transporte público las vías que a continuación se individualizan,

Resuelvo:

Incorpóranse en la ciudad de Vicuña las siguientes vías por las cuales podrán circular los vehículos que presten servicios públicos de locomoción colectiva urbana:

Calle	Desde	Hasta
Independencia	Carrera	Baquedano
Baquedano	Independencia	Calle Nueva
Calle Nueva	Baquedano	Riquelme
Riquelme	Calle Nueva	Chacabuco
León XIII	Av. Las Delicias	Pablo VI
Pablo VI	León XIII	Juan XXIII
Juan XXIII	Pablo VI	Av. Las Delicias

Anótese y publíquese.- Juan Manuel Fuenzalida Cobo, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones Región de Coquimbo.

Secretaría Regional Ministerial XIV Región de Los Ríos

ESTABLECE TRAZADOS A SERVICIOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA RURAL E INTERURBANA EN LA CIUDAD DE PAILLACO

(Resolución)

Núm. 117 exenta.- Valdivia, 7 de febrero de 2011.- Visto: Los artículos 53 y 57 del DS N°212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. El informe N° 980 de fecha 7 de septiembre de 2010 de la Tercera Comisaría de Carabineros de Chile de La Unión y el Oficio N° 629 de fecha 3 de septiembre de 2010 de la Ilustre Municipalidad de Paillaco.

2. Que, en la actualidad algunas calles de la ciudad Paillaco, no tienen las condiciones óptimas para la circulación de buses de locomoción colectiva, generándose por tanto problemas de seguridad para peatones y pasajeros, por lo que se hace imperioso para la autoridad de transportes implementar de manera preventiva, medidas que vayan en protección de la comunidad.

3. Que, por lo tanto, resulta necesario efectuar un adecuado ordenamiento de los flujos de buses que operan en el terminal de buses de Paillaco y de aquellos que van en tránsito a otras comunas.

Resuelvo:

Fijanse al interior de la zona urbana de Paillaco los siguientes trazados que deberán utilizar los servicios de locomoción colectiva rural e interurbana:

- a) Buses que ingresan desde Ruta T-206: Ruta T-206 - Pedro de Valdivia - Lord Cochrane - Balmaceda - Terminal de Buses.
- b) Buses que salen hacia la Ruta T-206: Terminal de Buses - Camilo Henríquez - Arturo Prat - Lord Cochrane - Pedro de Valdivia - Ruta T-206.
- c) Buses que ingresan desde Ruta 5: Ruta 5 - Vicuña Mackenna - Gabriela Mistral - Lord Cochrane - Balmaceda - Terminal de Buses.

- d) Buses que salen hacia la Ruta 5: Terminal de Buses - Camilo Henríquez - Arturo Prat - Lord Cochrane - Gabriela Mistral - Pérez Rosales - Ruta 5.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Iñaki Larraza Alberdi, Secretario Regional Ministerial, Transportes y Telecomunicaciones, Región de Los Ríos.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 10 DE MARZO DE 2011

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	475,62	1,000000
DOLAR CANADA	491,04	0,968600
DOLAR AUSTRALIA	480,57	0,989700
DOLAR NEOZELANDES	351,48	1,353200
LIBRA ESTERLINA	770,61	0,617200
YEN JAPONES	5,75	82,710000
FRANCO SUIZO	511,69	0,929500
CORONA DANESA	88,69	5,362800
CORONA NORUEGA	85,36	5,572000
CORONA SUECA	75,07	6,335300
YUAN	72,37	6,572200
EURO	661,41	0,719100
DEG	749,41	0,634659

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 9 de marzo de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$655,48 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 9 de marzo de 2011.

Santiago, 9 de marzo de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

ORDENA A PROPIETARIA EJECUTAR REPARACIONES EN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD

San Joaquín, 31 de enero de 2011.- La Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

Sección 1ª Núm. 171.- Vistos: 1) Correo electrónico de Cecilia Espinoza de fecha 10.08.10; 2) Memo N° 318/2010 de Dirección Jurídica de fecha 17.08.10; 3) Memorandum N° 140/2010 de fecha 02.09.10 de Dirección de Higiene y Medio Ambiente; 4) Memo N° 383/10 de fecha 12.11.10

de Dirección de Obras; 5) Certificado de Avalúo Fiscal de la propiedad Rol 5314-08; 6) Copia de Título de Dominio Vigente del inmueble ubicado en Avenida Departamental N° 341 (ex N° 343); 7) Plano de ubicación del inmueble, y

Teniendo presente: Las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL 1 del Ministerio del Interior del 26.07.06; artículo 8 de la ley 17.235, sobre Impuesto Territorial; el artículo 58 bis de la Ley de Rentas Municipales DL 3.063, y el artículo 2.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción;

Y considerando: a) Que la propiedad ubicada en Avenida Departamental N° 341 (ex N° 343) se encuentra en estado de total abandono, generando riesgos a la seguridad y a la salubridad de la población al ser un foco de plagas y refugio de drogadictos y delincuentes, y b) Que de acuerdo a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones es obligación de la Municipalidad notificar a los propietarios de propiedades abandonadas respecto a las mejoras o reparaciones que deban efectuarse en dichos inmuebles.

Decreto:

1.- Ordénase a doña Jenny Serrano Cancino, RUT N° 6.552.150-4, actual propietaria del inmueble ubicado en Avenida Departamental N° 341 (ex N° 343) de la comuna de San Joaquín, ejecutar las siguientes reparaciones en dicha propiedad.

Construir cierre perimetral de 2,00 metros de alto y 50% de transparencia, conforme a la Ley de Urbanismo y Construcción, su ordenanza respectiva y al Plan Regulador Comunal de San Joaquín.

Mantener la higiene de la propiedad, retirar los escombros y basuras acumuladas.

2.- Notifíquese el presente decreto personalmente a doña Jenny Serrano Cancino en su dirección de Illapel 7874, comuna de La Granja. La notificación deberá realizarse por el Inspector del Departamento de Control Ambiental en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de aprobación del presente decreto, remitiéndose copia del acta de notificación a Dirección Jurídica y a Dirección de Obras Municipales a más tardar dentro de 48 horas de realizada la diligencia. En caso de no ser habida, notifíquese en conformidad al inciso tercero del artículo 45 de la ley 19.880, remitiéndose copia de la solicitud de publicación en el Diario Oficial a la Dirección Jurídica dentro de las 48 horas siguientes.

3.- Fijase el plazo para ejecutar los cierres y lo ordenado por este decreto en días corridos, comenzando a regir desde la fecha de notificación del mismo.

4.- Déjese presente que de no darse cumplimiento a lo ordenado en el Punto 1, se procederá a la declaración de propiedad abandonada del inmueble.

5.- Encárguese a la Dirección de Obras Municipales la certificación de cumplimiento o incumplimiento del presente decreto dentro del plazo señalado en el N° 3, remitiéndose copia del acta a la Dirección Jurídica a más tardar dentro de 48 horas.

Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.- Sergio Echeverría García, Alcalde.- Eric Leyton Rivas, Secretario Municipal.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.- Eric Leyton Rivas, Secretario Municipal.

Corporación de Fomento de la Producción

MODIFICA RESOLUCIÓN (E) N° 633, de 2009, QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTOS LOCALES - PEL

(Resolución)

Santiago, 2 de marzo de 2011.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 385.- Visto:

1. El Reglamento del Programa de Emprendimientos Locales - PEL, aprobado por resolución (E) N° 633, de 21 de abril de 2009, emanado del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.
2. Que la experiencia que se ha obtenido en la ejecución del programa demuestra que el tope de un 70% de anticipo a los Agentes Operadores Intermediarios o a las Unidades Coordinadoras Empresariales que operan el programa, en su caso, resulta insuficiente para mantener la continuidad de las actividades propias del proyecto, resultando aconsejable su ampliación al total de los recursos asignados para la ejecución de los proyectos.
3. Que el anticipo de hasta el 100% de los recursos asignados para la ejecución de los proyectos, es favorable para los beneficiarios al facilitar y agilizar la ejecución de los proyectos de inversión y la implementación de los Planes de Negocios y no lesiona derechos de terceros, por lo cual se estima conveniente su procedencia y aplicación tanto a los nuevos proyectos que postulan como a los proyectos actualmente en ejecución.
4. Las facultades que me otorga la ley N° 6.640; el Reglamento General de la Corporación, aprobado por decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Resuelvo:

- 1° Modifícase la resolución (E) N° 633, de 21 de abril de 2009, emanada del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, que aprueba el texto del Reglamento del Programa de Emprendimientos Locales - PEL, reemplazando su numeral VIII, "Anticipos y Garantías", por el siguiente:

"Cada Director Regional podrá autorizar uno o más anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios o a las Unidades Coordinadoras Empresariales, en su caso por hasta el total de los recursos asignados para la ejecución de los Proyectos. Los anticipos sólo podrán efectuarse previa entrega de una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata, por el total de los fondos anticipados".

- 2° La presente modificación será aplicable a todos aquellos proyectos que sean presentados a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, como asimismo a los proyectos que se encuentran actualmente en ejecución.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Hernán Cheyre Valenzuela, Vicepresidente Ejecutivo.- Marco Antonio Riveros Keller, Fiscal.- Yerko Koscina Peralta, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Yerko Koscina Peralta, Secretario General.